



SERVICIO SALUD MAGALLANES

NºInt.

RESOLUCION EXENTA Nº 2147,

MAT.: Aprueba Convenio Programa APS
Odontologico Integral, año 2011.
Comuna Punta Arenas

PUNTA ARENAS, 07 JUN. 2011

VISTOS: DFL Nº 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. Nº 2763/1979 y las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, Ley Nº 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, DFL 1-3.063 sobre traspaso Municipal, D.S. Nº 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución Nº 1.600/2008 y Nº 759/2003 ambas de la Contraloría General de la República, Ley de Presupuesto Nº 20.481 y Ley Nº 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud.

CONSIDERANDO: Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resoluciones Exentas Nº 50/11.02.11 y Nº 441/18.03.11, referentes al Programa Odontológico Integral en Atención Primaria y su correspondiente distribución de recursos para el año 2011 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto Nº 65 del 25 de noviembre de 2009, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1.- APRUEBASE, el siguiente Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para la implementación y ejecución del **Programa Odontológico Integral** para el Nivel Primario de Salud año 2011, en la Comuna del mismo nombre.

Componentes:

1)- Resolución Espec. Odontológicas (Endodoncias y Prótesis)	\$ 5.203.246.-
2)- Atención Odontológica Integral (Para Mujeres y Hombres Escasos Recursos)	\$ 27.673.977.-
3)- Apoyo Odontológico CECOSF	\$ 26.651.400.-

2.- Los recursos destinados al presente Convenio corresponden a \$ 59.528.623.- corresponde a Subtítulo 24 (Reforzamiento Municipal - PRAPS) del correspondiente programa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


DR. JORGE FLIES AÑON
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD MAGALLANES


DR. JFA/KUS/LGA/PPF/XLL/AOD/cdc
Distr.:
Subssecretaría Redes Asistencial-MINSAL
División de Integración de Redes-MINSAL
Unidad de Gestión de Recursos Financieros-MINSAL
I. Municipalidad de Punta Arenas
Corporación Municipal de Punta Arenas
Corporación Municipal de Punta Arenas (Area Salud)
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)

CONVENIO
PROGRAMA DE ODONTOLOGICO INTEGRAL – AÑO 2011
COMUNA DE PUNTA ARENAS

En Punta Arenas, a 17 JUN 2011, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 1228, representado por su Director Dr. Jorge Filles Añón, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Vladimiro Mimica Cárcamo, en adelante la "**Municipalidad**", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General Don Orlando Estefó Harambour, de ese mismo domicilio, en adelante la "**Corporación**", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 132 del 2010, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enamadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Odontológico Integral.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 50 de 11 del febrero, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa de Odontológico Integral:

- 1) **Componente 1: Resolución de especialidades odontológicas en APS (Endodoncias y Prótesis en APS)**
- 2) **Componente 2: Promoción y prevención odontológica (Apoyo Odontológico CECOSF)**
- 3) **Componente 3: Odontología Integral (Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos y Auditorías Clínicas)**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$59.528.623, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

(hoja siguiente)

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	ODONTOLOGICO INTEGRAL	Prótesis y endodoncia	- Realizar 96 prótesis dentales acrílicas o metálicas según indicación de tratamiento a paciente entre 20 a 54 años beneficiarios del sistema de salud.	\$5.203.246
TOTAL COMPONENTE Nº 1 (\$)				\$5.203.246
2	ODONTOLOGICO INTEGRAL	Apoyo odontológico en CECOSF	Realizar actividades de educación, promoción y prevención, a la población beneficiaria del cecosf	\$26.651.400
TOTAL COMPONENTE Nº 2 (\$)				\$26.651.400
3	ODONTOLOGICO INTEGRAL	Odontológico mujeres y hombres de escasos recursos	- Otorgar 214 canastas a la población beneficiaria. - Dar de Alta Integral a 214 beneficiarios, manteniendo la relación Prótesis/ Paciente.	\$27.673.977
TOTAL COMPONENTE Nº 3 (\$)				\$27.673.977
TOTAL PROGRAMA (\$)				\$ 59.528.623

**Nota: En relación al monto total del componente 3) van incluidas 11 auditorías por un valor único de \$ 275.000.-*

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

componente	estrategia	Indicador	Meta anual
Resolución de especialidades odontológicas en APS	Endodoncia en APS	(N° total endodoncias piezas anteriores, premolares y molares realizadas en APS/ N° total de endodoncias comprometidas)*100	100%
	Prótesis en APS	(N° total prótesis acrílicas realizadas en APS/ N° total de prótesis acrílicas comprometidas)*100	100%
Promoción y prevención odontológica	Apoyo odontológico CECOSF	(N° total de aplicaciones de barniz de fluor realizada por Cecosf / N° total de ingresos cecosf) *100	13%
Odontología Integral	Atención odontológica Integral para mujeres y hombres de escasos recursos.	(N° total de altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos / N° total de altas integrales comprometidas) *100	100%
	Auditorías clínicas al 5% de las altas odontológicas integrales para mujeres y hombres de escasos recursos	(N° total de auditorías realizadas / N° total de auditorías comprometidas) * 100	100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas de Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1° cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2° cuota contra el grado de cumplimiento del Programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Corporación, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Cabe mencionar que para efectos de control y auditoría externa por parte del servicio

NOVENA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Gestión Asistencial.

ASESOR JURIDICO
 CORPORACION MUNICIPAL PUNTA ARENAS
 PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION AL MENOR

DECIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Las partes dejan constancia que por tratarse de un programa ministerial que se ejecuta todos los años, las prestaciones descritas en éste se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2011, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: La municipalidad deberá efectuar rendición de los fondos transferidos durante el año, para el desarrollo de los programas en forma semestral; para el periodo enero junio 2011, en julio 2011, y para el periodo enero diciembre 2011, en enero 2012.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad, uno en la Corporación y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

La personería del Dr. Jorge Flies Añon para representar al Servicio Salud Magallanes, consta en el Decreto Supremo N° 65 del 25 de noviembre del 2009.

Por su parte la personería del Sr. Vladimiro Mimica Cárcamo para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4052 de fecha 06-12-08.

Por su parte, la personería de Don Orlando Estefó Harambour para representar a la Corporación Municipal de Punta Arenas, en Reunión de Directorio de fecha 23 de marzo de 2010 reducida a Escritura Pública de fecha 31 de marzo de 2010 ante notario Edmundo Correa Paredes.


ALCALDE
SR. ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS


DIRECTOR
SERVICIO SALUD MAGALLANES


SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

ASESOR JURIDICO
CORPORACION MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS
PARA EDUCACION, SALUD Y ATENCION PRIMARIA

[Handwritten signature]